



**NOMBRE DEL ALUMNO: LUIS  
EDUARDO RAMOS RODAS**

**NOMBRE DEL PROFESOR: LIC. OLIVER**

**NOMBRE DEL TRABAJO: ENSAYO**

**MATERIA: CLÍNICA PROCESAL  
MERCANTIL**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**GRADO: 6 TO CUATRIMESTRE**

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS .

Como podemos observar el derecho mercantil es un sistema normativo internacional que regula la actividad tanto a personas físicas, como de personas jurídicas colectivas, opera principalmente la actividad comercial y regula todos los actos de intermediación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios . Con exactitud **podemos definir al derecho mercantil como el derecho que regula todos los actos de comercio.**

El derecho mercantil también se puede aplicar a un acto de comercio, el cual es todo aquel de intermediación en el cambio con ánimo de lucro.

El derecho mercantil abarca la regulación del comerciante individual y colectivo sus obligaciones a los llamados auxiliares del comercio, a la actividad bancaria, aseguradora, afianzadora, bursátil.

A partir de la Constitución de 1857, reformada en 1882, el Derecho Mercantil se convirtió en Derecho federal, dicha reforma tuvo como corolario, la promulgación del Código de Comercio de 1884, posteriormente sustituido por el Código promulgado el 15 quince de Septiembre de 1889, este último, también fue sustituido por el que fue promulgado con fecha 29 de Abril de 1996 y publicado el 24 de mayo de 1996.

El derecho procesal mercantil surge como una necesidad por los mercaderes, quienes tenían la necesidad de resolver sus problemas de manera rápida y alejada de los formalismos del derecho civil.

PROCESO: Al término proceso o juicio podemos definirlo como la secuela ordenada de actos de derecho público realizados con intervención del juez en uso de la facultad jurisdiccional delegada por el Estado, en donde la parte actora expone al juzgador sus pretensiones y la demandada sus defensas y excepción.

Clasificación del proceso:

- Tramitación: ordinario, establece un solo procedimiento para conocer y resolver las controversias que se plantean al órgano jurisdiccional.

Especial: En ocasiones hay procesos que no pueden resolverse con las reglas generales por lo que es necesario emplear reglas distintas.

- Momentos de la ejecución
  - declarativo: procesos en los que ya existe una resolución pero se requiere ahora la ejecución de dicha resolución.
  - ejecutivo: Aquellos que, con la sola presentación del documento, hace presumir la verdad de lo que está contenido por lo que se inicia con la ejecución del acto.
  
- Acorde a sus etapas:
  - Unistancial: Cuando una controversia al emitir el fallo, este no pueda ser sujeto a revisión
  - Binstancial: Cuando por la posibilidad de tener error se permite la posibilidad de que la decisión final del proceso sea revisada por una autoridad superior de la que emitió el fallo.

El juicio oral mercantil es muy importante esto se lleva a cabo por medio de audiencias que genera una mezcla equilibrada entre el proceso escrito y el oral que emite el debido proceso.

Se dice que es la etapa decisiva en el proceso ordinario que estará conformado por una etapa de investigación, una etapa intermedia para llegar al final a una etapa de juicio oral, esta etapa será la cual se van a producir todos los tipos de prueba que hayan sido admitidos dentro de la etapa intermedia siendo así el momento decisivo en el cual se va a dictar una sentencia condenatoria o absolutoria en contra de ese acusado.

La audiencia de juicio tiene como objeto:

- I. Desahogar pruebas preparadas en el orden que el juez estime pertinente
- II. Alegar las partes, una vez cada uno
- III. Declarar visto el asunto
- IV. Citar para continuación de audiencia de juicio

Dentro de una sala de juicio oral mercantil debe quedar bien en claro los siguientes términos:

Oralidad: debe entenderse el intercambio verbal de las ideas cuya finalidad que se escuche los argumentos de las partes.

Inmediación: Consiste en que el juez debe estar presente en todas las audiencias, pero su presencia no debe ser remota, sino física y directa.

Igualdad de las partes: las partes que intervienen en el proceso son iguales, de modo que el tratamiento que se les da es idéntico sin importar sexo, raza, condición, credo o ideologías

Publicidad: Implica comunicación, esto es, dar a conocer sin taxativas ni limitaciones lo que sucede durante un proceso penal para que el público, de manera independiente y autónoma, se norme un criterio totalmente ajeno a aquello que no sea la realidad.

Concentración: Es una posibilidad de ejecución de la fase oral y tiende a reunir en un mismo acto tanto las cuestiones probatorias como las de defensa.

Continuidad: Se exige que todos los actos procesales por realizarse se desarrollen frente a todos los sujetos en un solo momento, salvo casos excepcionales, permite proximidad entre los tiempos en que se reciben y desahogan las pruebas, se llega a conclusiones y se dicta sentencia.

La tramitación oral mercantil, el juicio oral mercantil empieza de forma escrita reuniendo los siguientes requisitos el escrito inicial de demanda.

- a) Los datos de identificación de proceso.
- b) Autoridad competente
- c) Proemio
- d) Prestaciones u obligaciones
- e) Hechos
- f) Pruebas
- g) En caso de solicitar alguna medida provisional.
- h) Derecho invocado
- i) Puntos petitorios
- j) Firma del promovente art. 1390 Bis II.

La demanda y sus anexos se presentan a la oficialía de partes común del poder judicial local o poder judicial de la federación.

#### Audiencia preliminar

- Citar para audiencia de juicio
- Calificar admisibilidad de las pruebas
- Fijación de acuerdos probatorios
- Depuración del procedimiento
- Fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos.

De las pruebas: Deben ofrecerse en los escritos de demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención o en el desahogo de la vista de las mismas. Deben ser permitidas por la ley, deben referirse a los puntos controvertidos y expresarán con claridad el hecho o los hechos que se pretenden probar. Son admisibles: Confesional, testimonial, pericial, documental, inspección, supervinientes y las demás permitidas por la ley. Son inadmisibles: Contra derecho o moral, extemporáneas, sobre hechos no cuestionados, hechos imposibles o inverosímiles o que no reúnan los requisitos de ley.

#### Confesional:

Preparación de la prueba Pliego de posiciones, debe exhibirse en sobre cerrado el cual se guardará en los secretos del juzgado. El oferente debe exhibirlas antes de la audiencia

Testimonial: Artículo 1390 Bis 42 y 43 Todos los que tengan conocimiento de los hechos que las partes deben probar. Son procedentes los testimonios que no sean sobre hechos imposibles. Proporcionar nombre, apellidos y domicilio de los testigos. No se requiere interrogatorio escrito. Las preguntas serán verbales.

Desahogo: Si se cita al testigo por conducto del juez y éste no se presenta, el juez hace efectivo el apercibimiento decretado (uso de la fuerza pública y arresto hasta por treinta y seis horas).